EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ZARUMA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial Nº 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución Política establece en su Art. 329 que Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones, toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento - Registro Oficial Nº 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Art. 53, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de



elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios".

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma es optimizar la atención al público en el Mercado Municipal; y en la Feria Libre.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

- LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN ZARUMA, APROBADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2009.
- Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:
- Art. 1.- Funcionamiento. El funcionamiento de los mercados municipales estará sujeto a la Autoridad del Alcalde, del Comisario Municipal, de la Comisión de Servicios Públicos.
- Art. 2.- Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente:
- Art. 8.- Procedimiento. Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Financiera observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la presente ordenanza.
- Art. 3.- Sustitúyase el literal b) del artículo 10 por el siguiente:
- b) Certificado Único de Salud otorgado por un centro de salud autorizado.
- Art. 4.- Sustitúyase el literal g) del artículo 10 por el siguiente:
- g) Certificado Único de Salud otorgado por un centro de salud autorizado
- Art. 5.- Sustitúyase el literal g) del artículo 10 por el siguiente:
- g) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor, Ley Orgánica de Regulación y Control del poder de Mercado.
- Art. 6.- Sustitúyase el artículo 58 por el siguiente:
- Art. 58.- Se prohíbe ocupar puestos en la feria libre que se realiza los días sábados y domingos en la ciudad de Zaruma a todos los comerciantes que tengan locales para la venta de verduras o micro mercados en diferentes sectores de la ciudad de Zaruma y que además realicen recorridos comercializando sus productos por distintos lugares del cantón, de la misma forma se prohíbe vender en las ferias libres, carnes, pescado, mariscos, granos



cocidos, comidas preparadas, y en fin, todo producto de fácil descomposición, sin que cuenten con la respectiva cadena de conservación.

Además, todos los comerciantes que mantengan actualmente puestos grandes en la calle serán re-ubicados dentro del mercado municipal en los espacios disponibles

Art. 7.- Sustitúyase el artículo 61 por el siguiente:

Art. 61.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Regulación y Control del poder de Mercado, el Código Administrativo y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y pagina Web de la institución.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma a los 22 días del mes de noviembre del 2019.

Ing. Jhansy Manuel Lopez Jumbo
ALCALDE DEL GADM-ZARUMA

Ab. Ma. Cecilia Guztaan R SECRETARIA

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

La infrascrita Secretaria Municipal, certifica que en las sesiones ordinarias celebradas los días 13 y 22 de noviembre del 2019, el Concejo Municipal de Zaruma aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN ZARUMA, APROBADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2009.

Zaruma, 25 de noviembre 2019.

Ab. Ma. Cecilia Guzmán R

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Zaruma 28 de noviembre del 2019.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN ZARUMA, APROBADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2009 y autorizo la promulgación y publicación en el Registro Oficial y pagina web de la institución.

Ing. Jhansy López Jumbo ALCALDE

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Proveyó y firmo el decreto que antecede para la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN ZARUMA, APROBADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2009, el Ing. Jhansy López Jumbo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, el 29 de noviembre del 2019.- LO CERTIFICO.-

Zaruma, 29 de noviembre del 2019.

SECRETARIA MUNICIPAL

4